



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA COSTA Y LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS Y DEL ESTADO AUTONÓMICO "MANUEL GIMÉNEZ ABAD"

PRESENTES

De una parte, el doctor MARIO MAURY ARDILA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Barranquilla, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo de la Corporación Universidad de la Costa CUC, y de otra, D. José Tudela Aranda, Secretario General de la Fundación Manuel Giménez Abad de Estudios Parlamentarios y del Estado Autonómico, con sede en las Cortes de Aragón, Palacio de La Aljafería, 50071 Zaragoza (España),

De mutuo acuerdo, ambas partes **MANIFIESTAN**:

I. La Fundación para estudios parlamentarios y del Estado autonómico «Manuel Giménez Abad» (en adelante, la Fundación), tiene como finalidad contribuir a la **investigación, conocimiento y difusión** de la institución parlamentaria y del modelo de distribución territorial del poder que representa el Estado autonómico, favoreciendo en su actividad el desarrollo de los derechos humanos.

La Fundación posee una indudable vocación hacia Iberoamérica. Por ello, pretende servir de plataforma para la recepción en los países iberoamericanos de las diversas corrientes doctrinales y jurisprudenciales en relación con las áreas temáticas que constituyen su objeto de estudio y, a la vez, contribuir a la recepción en España de información permanentemente actualizada sobre la realidad jurídico-constitucional de aquellos países.

II. La Universidad de la Costa, como Institución de Educación Superior, investigación y difusión del saber, manifiesta su voluntad de colaborar con la Fundación en la investigación, conocimiento y difusión de los derechos humanos, la autonomía regional y la paz, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la Universidad de la Costa y la Fundación "Manuel Giménez Abad" realizarán acciones conjuntas de cooperación académica, científica y de proyección social y cultural en materia de derechos humanos y autonomía regional.

SEGUNDA: Para la ejecución del objeto materia de este convenio ambas partes desarrollarán las siguientes actividades: a) Proyectos de investigación y estudios jurídicos. b) Celebración de ciclos de conferencias, coloquios, seminarios, simposios, talleres, cursos, diplomados y actividades similares; c) Difusión de publicaciones y eventos; d) Publicación de artículos, memorias de eventos, así como de coediciones de interés común; y e) Las demás que acuerden las partes en el marco del presente convenio.

TERCERA: Para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, podrán suscribirse acuerdos específicos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes y una vez formalizados serán parte integrante del mismo, los cuales deberán contener: a) Objetivos; b) Calendario de actividades; c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios; d) Lugar donde se realizarán las actividades; e) En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación. f) Publicación de resultados y actividades de difusión; g) Responsables; h) Actividades de evaluación; i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual, j) los compromisos económicos de cada parte suscribiente deberán ser aprobados por los órganos competentes de la respectiva institución y, k) Los demás que acuerden las partes;



CUARTA: El personal técnico y docente que aporten ambas instituciones para las actividades mencionadas en la cláusula segunda habrá de ser aceptado por ambas partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas. No obstante, cada institución actuará con autonomía e independencia, respondiendo cada una por el personal vinculado, sin que pueda predicarse solidaridad entre las partes por acreencias laborales, salvo lo dispuesto en convenios específicos para cada proyecto.

QUINTA: Con el objeto de llevar a la práctica los propósitos arriba señalados, las partes integrarán una comisión encargada de desarrollar los acuerdos específicos, de acuerdo con las posibilidades económicas de las dos instituciones.

SEXTA: El presente convenio tendrá una duración de dos años a partir de la fecha de su entrada en vigor, renovables automáticamente si no existe denuncia expresa de una de las partes.

SÉPTIMA: Los derechos intelectuales que se originen en trabajos realizados en el marco de este convenio pertenecen a ambas partes. En los trabajos publicados constará que los mismos se originan en el presente convenio. En aquellos proyectos en los que sea posible la obtención de resultados de importancia económica, ambas partes realizarán las debidas previsiones respecto de la propiedad de los resultados que se obtengan, así como de su protección. Cada una de ellas conservará la titularidad de aquellos que haya desarrollado y que aporte al convenio para su uso, así como aquellos que, habiéndose realizado dentro del marco de la misma, sean el resultado del trabajo y el empleo de recursos exclusivos de alguna de las partes.

OCTAVA: Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente convenio. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones que pudieran suscitarse, las mismas serán sometidas a la decisión inapelable de una comisión ad hoc de tres miembros designada por las partes al efecto.

NOVENA: Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio mediante comunicación escrita a la otra, con tres meses de anticipación, sin que la denuncia afecte las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las partes.

Para constancia de lo anterior, se suscribe en Barranquilla, Colombia, en dos ejemplares del mismo tenor, el día 15 del mes junio de 2.017

El Presidente del Consejo Directivo
MARIO MAURY ARDILA



Por la Universidad de la Costa

El Secretario General
JOSÉ TUDELA ARANDA



Por la Fundación
"Manuel Giménez Abad"